



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC21S221

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC21S221 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS SATELITALES DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DEL IMSS 2021-2023", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "**EL INSTITUTO**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA, **AITELECOM, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. JORGE ORLANDO DE JESÚS CASTILLO TRELLES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 06 de julio de 2021, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E83-2021**, con una vigencia a partir del día siguiente del acto de notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre del 2023.

II.- En la Cláusula **VIGESIMA.- MODIFICACIONES**, del contrato primigenio "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno)**, y **2 (dos)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación de los servicios, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 31 de diciembre de 2021, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)** mediante el cual convinieron en sustituir al administrador del contrato derivado de las modificaciones y movimientos a la estructura orgánica de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

### DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**EL INSTITUTO**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC21S221**

**I.2.-** Con oficio número 09 52 17 61 5A00/2023/0193 de fecha 19 de octubre de 2023, recibido el mismo día mes y año el Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su anuencia para ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de junio del 2024, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.3.-** Por oficio número 09 52 17 61 5A00/2023/0200 de fecha 25 de octubre de 2023, recibido el mismo día mes y año, el Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de junio del 2024, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.4.-** Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/10217 de fecha 26 de octubre de 2023, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.5.-** En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de ampliar el plazo y vigencia del contrato al 30 de junio del 2024.

**II.- “EL PROVEEDOR”** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Con escrito de fecha 20 de octubre de 2023, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la ampliación de plazo y vigencia del contrato al 30 de junio de 2024, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**II.2.-** Está en condiciones de continuar prestando a **“EL INSTITUTO”** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

**III.- “LAS PARTES”** declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2<sup>2</sup>

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONVENIO</b>  <b>MODIFICATORIO</b>  <b>N° 2 (DOS)</b>  <b>AL CONTRATO</b>  <b>DC21S221</b></p>
---	---	--

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen en ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2024, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las cláusulas cuarta y quinta, del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar a “**EL INSTITUTO**” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-** El servicio será a partir del día siguiente del acto de notificación de fallo y hasta 30 de junio de 2024.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” se obliga a cumplir con los plazos y cronogramas de actividades señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

...

**QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente del acto de notificación de fallo y hasta el 30 de junio de 2024.

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni su convenio modificatorio número **1 (uno)**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC21S221**

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **26 de octubre de 2023**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**POR "EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

**C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**  
Apoderada Legal

**POR "EL PROVEEDOR"  
AITELECOM, S.A. DE C.V.**

**C. JORGE ORLANDO DE JESÚS CASTILLO  
TRELLES**  
Representante Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. SERGIO CAMPOAMOR ROLDÁN**  
Titular de la Coordinación Técnica de Telecomunicaciones

RRSR/HBJ/JMLM/BERO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC21S221**

## **ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **14** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



# ACUSE

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información

Of N° 09 52 17 61 5A00/2023/0193

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2023

**C. Jorge Orlando de Jesús Castillo Trelles**

Representante Legal de AITELCOM, S.A. de C.V.  
Presente

Me refiero al contrato abierto plurianual **DC21S221** y su convenio modificatorio CM1, celebrados entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su Representada, para la prestación del **"Servicio de Internet para Sitios Satelitales de Criticidad Media y Normal del IMSS"** para los Ejercicios 2021-2023.

Sobre el particular y con el objeto de garantizar la continuidad operativa del servicio, me permito solicitar de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como la Cláusula Vigésima Primera "Modificaciones" del Contrato en referencia, informe a esta Coordinación a mí cargo, si existe inconveniente en realizar un segundo Convenio Modificatorio conservando los mismos precios y condiciones del servicio pactados originalmente, a fin de ampliar el plazo y la vigencia del contrato para la prestación del servicio al 30 de junio de 2024.

Esperando contar con su valioso apoyo, le envío un cordial saludo.

Atentamente

**Florencio Fernando González Velázquez**

Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

*Recibido Original  
19/10/23  
1202/2023/0193*

Anexos: los que se indican.

(\*) Las copias se envían a través del SICCC.

- \* **Mtro. Sergio Campoamor Roldán.** Coordinador Técnico de Telecomunicaciones. Para su conocimiento (\*)
- \* **Lic. Ramón Rodríguez Ortega.** - Titular de la División de Telecomunicaciones. Mismo Fin (\*)

FCV/COVV/jom/afv

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**SIN TEXTO**



Of N° 09 52 17 61 5A00/2023/0200

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Presente

Me refiero al contrato abierto plurianual número DC21S221 y su convenio modificatorio CMI, celebrados entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el proveedor AITELCOM, S.A. de C.V., para la prestación del 'Servicio de Internet para Sitios Satelitales de Criticidad Media y Normal del IMSS', para los ejercicios 2021 a 2023.

Sobre el particular y con objeto de mantener la continuidad operativa de los servicios de acceso a internet, me permito solicitar con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como la Cláusula Vigésima Primera 'Modificaciones', del instrumento jurídico que nos ocupa, gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se realicen los trámites necesarios para llevar a cabo la elaboración de un segundo convenio modificatorio, a fin de ampliar el plazo y la vigencia para la prestación del servicio al 30 de junio de 2024.

Por lo anterior y con objeto de aportar los elementos necesarios que permitan sustentar dicha ampliación, me permito enviar a usted la siguiente documentación:

- Copia simple del oficio 09 52 17 61 5A00/2023/0193, de fecha 19 de octubre de 2023 del año en curso, a través del cual se solicitó al Apoderado Legal de AITELCOM, S.A. de C.V., su aceptación para la celebración del convenio modificatorio.
Copia simple del comunicado de fecha 20 de octubre del año en curso, recibido el 20 del mismo mes y año, suscrito por el Apoderado Legal de AITELCOM, S.A. de C.V., a través del cual manifiesta su aceptación para llevar a cabo la celebración del Convenio Modificatorio en los términos solicitados.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo
Original del Formato de Justificación que ampara la ampliación.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente

[Handwritten signature of Florencio Fernando González Velázquez]

Florencio Fernando González Velázquez

Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información

Anexos los que se indican.

(\*) Las copias se envían a través del SICGC.

- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Coordinadora Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Para su conocimiento (\*)
Mtro. Sergio Campoamor Roldán. Coordinador Técnico de Telecomunicaciones. Mismo Fin (\*)
Lic. Ramón Rodríguez Ortega. - Titular de la División de Telecomunicaciones. Mismo Fin (\*)

FGV/COV/jom/afv



Handwritten notes: F 14:19, 9/10/23

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DC21S221, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS SATELITALES DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DEL IMSS", PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023.**

**NOMBRE DEL PROYECTO**

"Servicio de Internet para Sitios Satelitales de Criticidad Media y Normal del IMSS" para los Ejercicios 2021-2023

**ÁREA SOLICITANTE**

Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información adscrita a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

**FECHA DE ELABORACIÓN**

25 de octubre de 2023.

**I.- ANTECEDENTES**

I.1.- De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo, de la Ley del Seguro Social, el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo el Instituto, autorizó llevar a cabo la contratación plurianual del Servicio de Red Privada Virtual del IMSS y su Monitoreo, así como el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.280819/258.P.DIDT, emitido el día 28 de agosto de 2019 por el citado Órgano de Gobierno.

I.2.- Con fecha 21 de junio de 2021, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, mediante acta de fallo, notificó al proveedor la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E83-2021, para contratación del "Servicio de Internet para Sitios Satelitales de Criticidad Media y Normal del IMSS 2021-2023", de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en el apartado 3 numeral 3.4 de la referida Convocatoria.

I.3.- Con fecha 06 de julio de 2021, se formalizó el contrato abierto plurianual número **DC21S221** con la empresa **AITELCOM, S.A. de C.V.**, con plazo y vigencia del día siguiente del acto de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, con un importe mínimo por la cantidad de \$36,247,680.00 (treinta y seis millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y un importe máximo por la cantidad de \$86,721,600.00 (ochenta y seis millones setecientos veintiún mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), en ambos caso incluido el IVA y distribuidos por ejercicio fiscal como se muestra en la siguiente tabla:

IMPORTE	2021	2022	2023
Mínimo	\$7,249,536.00	\$14,499,072.00	\$14,499,072.00
Máximo	\$17,344,320.00	\$34,688,640.00	\$34,688,640.00

I.4.- El 31 de diciembre de 2021, se formalizó el convenio modificatorio No. 1 al contrato DC21S221, a través del cual las partes convienen en sustituir al Administrador del contrato, designando al Mtro.

**ANEXOS**





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DC21S221, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS SATELITALES DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DEL IMSS", PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023.**

Sergio Campoamor Roldán Titular de la Coordinación Técnica de Telecomunicaciones como el servidor público responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones del contrato.

**II.- ALCANCE TÉCNICO DEL CONTRATO**

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS ENLACES PARA EL SERVICIO**

Se requiere de servicios de red de telecomunicaciones mediante tecnología satelital que aseguren un ancho de banda de 5 Mbps. Los sitios están expresados en el Apéndice 1, Inventario de Nodos para el Servicio.

El proveedor, debe incluir al menos una dirección IP homologada fija por cada sitio para cada uno de los sitios del INSTITUTO, así como el DNS del proveedor durante la vigencia del contrato.

Se prefiere en todos los casos la instalación de medio de transporte, con una sobre suscripción máxima de 10:1 y que garantiza mecanismos de confidencialidad y seguridad de la información.

El servicio de Internet por parte del proveedor incluye el abastecimiento, suministro, habilitación, configuración, puesta a punto, atención de fallas y gestión permanente de la operación, así como lo siguiente:

- Medio de transmisión de 5 Mbps y equipo terminal.
- Equipo Generador de VPN´s a través del protocolo seguro IPSEC, incluyendo tanto el equipamiento remoto como el central. El equipamiento central incluye todo lo necesario para soportar la suma de las capacidades de los enlaces remotos.
- Antenas fijas para los sitios con un diámetro de 1.2 mts hasta 1.8 mts dependiendo de las facilidades del inmueble de acuerdo con el Apéndice 1, Inventario de Nodos para el Servicio y todo el aditamento necesario para su correcto funcionamiento, el proveedor debe garantizar que dicha antena sea resistente al agua, al polvo y a condiciones adversas.
- El proveedor debe instalar las antenas satelitales fijas junto con todos los aditamentos necesarios para su funcionamiento en los techos de los inmuebles de las unidades, el proveedor tiene que realizar cableado para conectar la antena con el módem satelital, mismo que el proveedor debe instalar en el interior de inmueble. Los permisos de acceso a los inmuebles para realizar estas tareas son coordinados con el INSTITUTO.
- Radios y/o módem, así como todo el equipamiento aplicable para el correcto funcionamiento del enlace satelital.
- Todos los cables necesarios para el correcto funcionamiento del enlace satelital.
- El servicio permite el transporte de datos para los aplicativos del INSTITUTO.
- El proveedor proporciona la configuración inicial y puesta a punto, así como las licencias y software que se requiera para brindar el servicio mediante enlace satelital.
- El servicio debe contar con las últimas versiones liberadas por el fabricante, así como el release de software, firmware y otros relacionados, éstas deben ser actualizadas en los equipos de telecomunicaciones durante la vigencia del contrato por el proveedor previa coordinación con personal del INSTITUTO y sin costo adicional para el mismo.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DC21S221, PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS SATELITALES DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DEL IMSS”, PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023.**

- Mecanismos y/o seguros contra el robo de equipos y daños que éstos pudieran sufrir por vandalismo, fenómenos naturales, accidentes, inestabilidad eléctrica o cualquier otra causa, será responsabilidad del proveedor restablecer el servicio para cumplir el nivel de servicio indicado en el anexo técnico. Cabe señalar, que por accidente se entiende cualquier eventualidad que interrumpa la continuidad del servicio.
- El proveedor debe realizar todas las reparaciones que sean necesarias para garantizar la impermeabilidad de las paredes y azoteas (lozas) en los lugares que realice perforaciones para la sujeción de los equipos. De igual forma el proveedor debe realizar todas las reparaciones que sean necesarias para restaurar a su estado original cualquier daño que cause derivado de la instalación de los equipos propuestos para la prestación del servicio. En caso de que el proveedor no realice las reparaciones a las que hace referencia en este punto, se penalizará con una cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100) M.N. por cada sitio que no esté reparado al momento de recibir el servicio efectivamente prestado, así como al momento de que concluya el contrato.
- El proveedor es responsable de realizar las adecuaciones y todos los insumos y accesorios necesarios que permitan instalar adecuadamente los equipos y poner en operación el servicio y garantizar su continuidad: charolas o sujeción en pared, tornillos, cables, conectores, cinturones de plástico (cinchos), etc.
- En caso de que una antena se mueva o se obstruya la línea de vista con letreros u ocurra un acontecimiento semejante a los descritos, el proveedor tiene la responsabilidad de repararlos cumpliendo con los niveles de servicio descritos en el anexo técnico.
- El personal del proveedor debe portar en todo momento una identificación dentro de los sitios del INSTITUTO durante el desarrollo de los trabajos necesarios para prestar el servicio.

El servicio se proporciona de acuerdo con lo siguiente:

- Disponibilidad del servicio de 99.00% mensual
- Pérdida de paquetes menor a 1%
- Latencia máxima de 75 milisegundos

El servicio cumple con al menos las siguientes variables en tiempo real:

- Para el protocolo IP.ICMP
- Para el protocolo TCP
- Detectar y mitigar los ataques más comunes para DoS/DDoS sobre el enlace de Internet provisto.

Para los enlaces de Internet el proveedor, debe brindar el servicio de “Clean Pipes” o equivalente, con el propósito de proteger contra ataques de Denegación de Servicio Distribuido (DDoS por sus siglas en inglés) y mantener la continuidad del servicio realizando lo siguiente:

- Detección: Detectar las anomalías en línea que pueden estar asociadas con un ataque, activando medidas de defensa en contra de DDoS.
- Mitigación: Una vez que se ha detectado un ataque, el tráfico dañino deberá ser contenido, de tal manera que solo se entregue el tráfico bueno de Internet, y que los servicios





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DC21S221, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS SATELITALES DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DEL IMSS", PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023.**

permanezcan disponibles durante un ataque. Por lo anterior, el proveedor debe entregar al INSTITUTO las evidencias en las que se especifique los datos de los sitios de donde se generó el ataque.

- Defensa: El servicio incluye procesos de seguridad que protegen a la red del INSTITUTO de daños colaterales asociados con el tráfico DDoS.

El proveedor debe proporcionar todos los cables y accesorios que se requieran para la prestación del servicio hasta la entrega en el puerto de red LAN del INSTITUTO.

### III.- RAZONES TÉCNICAS Y MOTIVACIÓN:

#### Razones técnicas

El Instituto requiere la contratación del Servicio de Internet para Sitios Satelitales de Criticidad Media y Normal del IMSS que le permita contar con el servicio de transporte de datos a la red internet para la comunicación de estas, por medio del establecimiento de redes privadas virtuales (VPN por sus siglas en inglés).

Estos enlaces de internet deben ser del tipo que se emplea para sitios remotos (oficinas, hospitales, clínicas, almacenes, UMF, entre otros), con un ancho de banda de 5 Mbps, cumpliendo con las características, tiempos de respuesta para la operación y con la cobertura completa solicitada en el anexo técnico.

#### Motivación

En términos del artículo 134 Constitucional, las contrataciones públicas deberán realizarse con la finalidad de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

A continuación, se señalan los considerandos que soportan la celebración de un segundo convenio modificatorio para ampliar el plazo y la vigencia al 30 de junio de 2024, del contrato número DC21S221 y su convenio modificatorio No. 1, para que el proveedor AITELCOM, S.A. de C.V., continúe proporcionando el "Servicio de Internet para Sitios Satelitales de Criticidad Media y Normal del IMSS", obteniéndose entre otras ventajas que permanezcan fijos los precios ofertados por el proveedor en el año 2021, evitándole al Instituto costos adicionales originados por los altos índices de inflación, que se han generado de ese año a la fecha.

La necesidad de servicios de red de telecomunicaciones mediante tecnología satelital con un ancho de banda de 5 Mbps, considera:

1. Conectividad rural: En muchas áreas rurales, remotas o de difícil acceso, no hay acceso a redes de telecomunicaciones terrestres convencionales, como DSL o fibra óptica. En estos casos, la tecnología satelital puede proporcionar una solución viable para garantizar que las personas en estas áreas tengan acceso a Internet y servicios de comunicación.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DC21S221, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS SATELITALES DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DEL IMSS", PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023.**

2. Acceso a Internet en zonas aisladas: Algunas comunidades o sitios específicos, unidades rurales, unidades médicas familiares, servicios remotos de salud, sub-almacenes delegacionales, pueden estar ubicados en áreas aisladas donde las infraestructuras terrestres de comunicación son insuficientes. El uso de tecnología satelital les permite acceder a recursos en línea y comunicarse de manera efectiva.
3. Servicios de emergencia: En áreas propensas a desastres naturales o que requieren comunicación crítica, como servicios de emergencia, traslados a hospitales de zona y de tercer nivel, una conexión satelital confiable puede ser esencial para garantizar una comunicación ininterrumpida.
4. Conexión de unidades médicas rurales o sub-delegaciones y los sub-almacenes: El Instituto requiere conectar inmuebles a su red central que se encuentran en sitios de difícil acceso. La tecnología satelital puede ser una solución rentable para establecer conexiones de red confiables en lugares donde no es práctico o rentable desplegar cables o fibra óptica.
5. Aplicaciones de esenciales para Hospitalización y monitoreo de servicios: En aplicaciones que se brindan vía Internet y conexiones de acceso remoto, como el seguimiento de pacientes, traslados, la tecnología satelital es fundamental para la transmisión de datos en tiempo real.
6. Apoyo a los servicios de salud: Las clínicas, hospitales de los tres niveles, así como las Unidades de Alta especialidad pueden requerir una conexión satelital para proporcionar servicios a distancia como la nueva modalidad de telemedicina y atención médica en áreas rurales.

En resumen, los servicios de red de telecomunicaciones mediante tecnología satelital con un ancho de banda de 5 Mbps se basan en la necesidad de proporcionar conectividad en áreas remotas, zonas aisladas, para aplicaciones críticas y para garantizar una comunicación confiable en diversas situaciones.

Por lo antes expuesto, la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información con oficio número 09 52 17 61 5A00/2023/0193, de fecha 19 de octubre de 2023, solicita anuencia al proveedor AITELCOM, S.A. de C.V., para ampliar el plazo y la vigencia para la prestación del servicio al 30 de junio de 2024, conservando los mismos precios y condiciones del servicio pactados originalmente.

Mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2023, recibido el 20 del mismo mes y año, el proveedor AITELCOM, S.A. de C.V., da su anuencia para ampliar el plazo y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2024, con la finalidad de que se continúe prestando el servicio sin ser necesaria una nueva contratación y con los precios pactados en el contrato primigenio.

Por todo lo señalado, se determina la siguiente modificación al contrato de servicios número DC21S221 y su convenio modificatorio No. 1.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DC21S221, PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS SATELITALES DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DEL IMSS”, PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023.**

Se modifica la **Clausula Cuarta** conforme a lo siguiente:

Dice:

**“CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** – El servicio será a partir del día siguiente del acto de notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023...”

Debe decir:

**“CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** – El servicio será a partir del día siguiente del acto de notificación de fallo y hasta el 30 de junio de 2024...”

Se modifica la **Cláusula Quinta** conforme a lo siguiente:

Dice:

**“QUINTA. - VIGENCIA. - “LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente del acto de notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.”

Debe decir:

**“QUINTA. - VIGENCIA. - “LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente del acto de notificación de fallo y hasta el 30 de junio de 2024.”





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DC21S221, PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS SATELITALES DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DEL IMSS”, PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023.**

#### **IV.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo Folio 0000337024-2024 por un importe de \$19,632,912.42 (diecinueve millones seiscientos treinta y dos mil novecientos doce pesos 42/100 M.N).

#### **V.- FUNDAMENTO LEGAL**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como en la Cláusula Vigésima “Modificaciones” del Contrato vigente número DC21S221 y su convenio modificadorio No. 1.

#### **VI.- CONCLUSIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, se solicita llevar a cabo la celebración del convenio modificadorio No. 2 al contrato número DC21S221 y su convenio modificadorio No. 1, en los términos solicitados en el presente documento, es decir ampliar el plazo y la vigencia de la prestación del servicio al 30 de junio de 2024.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DC21S221, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS SATELITALES DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DEL IMSS", PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023.**

**VII.- APARTADO DE FIRMAS**

Elaboró

**Ramón Rodríguez Ortega**

Titular de la División de Telecomunicaciones

Revisó

**Sergio Campoamor Roldán**

Titular de la Coordinación Técnica de  
Telecomunicaciones

Aprobó

**Florencio Fernando González Velázquez**

Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones  
y Seguridad de la Información





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



JMLM

CMZ

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de  
Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 ICFJ/2023/10217

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos.  
**Presente.**

Me refiero al oficio 09 52 17 61 5A00/2023/0200 y sus anexos, por medio del cual el Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico solicita elaboración de convenio modificatorio al Contrato abierto plurianual número **DC21S221** formalizado con la empresa AITELECOM, S.A. de C.V., para el "Servicio de Internet para sitios Satelitales de Criticidad Media y Normal del IMSS" 2021 - 2023, derivado del procedimiento LA-050GYR019-E83-2021.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad, dentro de sus facultades, a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente.**

**Lic. Rosa Angélica Nava Robles**  
La Titular de la División.

Handwritten notes: *Cl. Anexo*, *19:13 PM*, *20 OCT 2023*

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE**  
**CONTRATOS**  
**26 OCT 2023**  
**RECIBIDO**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Con copia para:

- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (\*)
  - Lic. Florencio Fernando González Velázquez.- Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información. (\*)
  - Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)
- Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.  
GSR

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**SIN TEXTO**

**12/11/11**



Mérida, Yucatán a 20 de octubre de 2023

Respuesta al oficio 09 52 17 61 5A00/2023/0193

FLORENCIO FERNANDO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ.  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE TELECOMINICACIONES  
Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION.  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Por medio de la presente manifiesto que NO existe inconveniente alguno en realizar un segundo Convenio Modificatorio al contrato abierto plurinominal DC21S221 y su Convenio Modificatorio CM1, celebrados entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y mi representada, Aitelecom SA de CV, relativo a la prestación del "Servicio de Internet para Sitios Satelitales de Criticidad Media y Normal del IMSS" para los ejercicios 2021-2023, conservando los mismos precios y condiciones del servicio pactados originalmente, a fin de ampliar el plazo y la vigencia del contrato para la prestación del servicio al 30 de junio de 2024.

Atentamente

Jorge Orlando de Jesús Castillo Trelles  
Representante Legal



**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Contratos e  
Investigación de Mercados  
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO  
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificador de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.  
Titular

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Lic. Juan Rogello Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.  
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF 3

Recibi  
29-01-15

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de **salario**, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

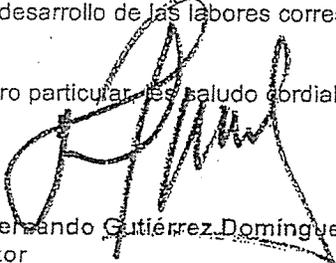
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

  
Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,  
COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES,  
REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...  
...  
...

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Tourneh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.